	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 5

**RESOLUCIÓN N° 418 DE 2026**  
(abril 16)

*“Por la cual se convoca y se reglamenta las elecciones para elegir los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Superior de Educación Rural - ISER”*

**EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere en el literal a) del artículo 22 del acuerdo número 010 del 2 de diciembre de 1993,

**CONSIDERANDO**


Que, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución No. 3461 del 01 de septiembre de 2025, “Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 y se establecen los lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas”.

Que, al constituirse el Comité de Convivencia Laboral es una instancia preventiva de acoso laboral independiente en su funcionamiento que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, su rol es preventivo, orientador, conciliador y canalizador, por lo anterior, el comité no determina si hay acoso laboral

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución No. 3461 del 01 de septiembre de 2025 del Ministerio del Trabajo, en las entidades públicas y en las empresas privadas con más de veinte (20) trabajadores, el Comité de Convivencia Laboral estará conformado por cuatro (4) integrantes, de los cuales dos (2) serán representantes de las y los trabajadores y dos (2) del empleador, cada uno con sus respectivos suplentes; sin perjuicio de que, de acuerdo con su organización interna, las entidades públicas y empresas privadas puedan designar un mayor número de representantes, evento en el cual dicho número deberá ser siempre igual para ambas partes.

Que, de conformidad con la citada resolución, el empleador designará directamente a sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, mientras que las y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación secreta, libre, espontánea y auténtica, con escrutinio público, conforme al procedimiento que deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública e incorporado en la respectiva convocatoria electoral.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. 3461 del de 2025 del Ministerio del Trabajo, una vez conformado el Comité de Convivencia Laboral, este deberá elaborar su propio reglamento de funcionamiento, en el cual se establecerán las condiciones para el desarrollo de sus actividades; reglamento que deberá incluir los acuerdos de confidencialidad que rijan al interior del Comité y que será de obligatorio cumplimiento para todas y todos sus integrantes, así como los mecanismos y protocolos específicos que garanticen el manejo reservado de la

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 5

información sensible, tanto durante el trámite de los casos como con posterioridad al cierre de los mismos.

Que, conforme a lo establecido en la Resolución No. 3461 del 01 de septiembre de 2025 del Ministerio del Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral tendrá un período de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la conformación del mismo y desde la fecha de la comunicación oficial de la elección y/o designación de sus integrantes; que, en caso de retiro del representante principal durante dicho período, el respectivo suplente asumirá sus funciones sin que sea necesario convocar a un nuevo proceso electoral.

Que, de conformidad con la normatividad vigente, las variaciones que se presenten en el número de trabajadores durante la vigencia del Comité de Convivencia Laboral no darán lugar a la modificación de su conformación hasta la finalización del respectivo período; y que, una vez culminado este, el Comité saliente deberá efectuar la entrega formal de toda la documentación al nuevo Comité, garantizando en todo momento la debida custodia, reserva y confidencialidad de la información, en atención a su carácter sensible.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución No. 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral deberá cumplir las funciones y los tiempos allí establecidos, garantizando en su actuación el debido proceso y la aplicación de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad y confidencialidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 6 de la Resolución No. 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo, el procedimiento preventivo para la resolución de las quejas por presunto acoso laboral que adelante el Comité de Convivencia Laboral no podrá exceder de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la queja formal; precisando que los términos establecidos para el desarrollo de las actuaciones no son acumulativos y deberán definirse en cada caso, de acuerdo con las capacidades del Comité de Convivencia Laboral de la respectiva entidad pública o empresa privada.

Que, conforme a lo establecido en la Resolución No. 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral deberá sesionar de manera ordinaria con periodicidad mensual para el desarrollo de actividades administrativas tales como la elaboración de informes, el seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en los casos y la formulación de recomendaciones a las áreas de Talento Humano y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sesionando con la mitad más uno de sus integrantes; así mismo, deberá reunirse de manera extraordinaria cada vez que se reciba una queja por presunto acoso laboral, con el fin de adelantar el procedimiento preventivo para la resolución de estas.

Que, mediante la Resolución 323 del 16 de abril de 2024 se conformó el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Superior de Educación Rural – ISER.

Que, de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, dicho comité fue constituido por un período de dos (2) años, el cual a la fecha se cumplió con el periodo correspondiente, el cual a la fecha ya feneció.

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 5

Que, en consecuencia, se hace necesario convocar a elecciones para la designación de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Superior de Educación Rural – ISER.

Que, teniendo en cuenta que el Instituto Superior de Educación Rural – ISER dispone de centros tutoriales en diferentes municipios del país, y con el propósito de garantizar la participación efectiva y equitativa de los docentes ocasionales vinculados como coordinadores de dichos centros, resulta necesario adelantar el proceso de elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral bajo una modalidad híbrida, consistente en participación presencial para el lugar de desarrollo de Pamplona y modalidad virtual para los centros tutoriales y lugar de desarrollo Cucuta, asegurando así los principios de igualdad, accesibilidad y participación democrática.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar a los servidores públicos, Docentes de Planta y Ocasionales del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, para que participen en el proceso de elección de los dos (2) representantes de los empleados y sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Institución, a llevarse a cabo **el lunes 27 de abril del 2026**, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. y las 12:00 m. en las instalaciones del Edificio Administrativo, primer piso.


**ARTICULO SEGUNDO:** Podrá inscribirse como Representante de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, quién se encuentre vinculado al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona como Servidor Público Administrativo o Docente de Planta de Carrera, que no tenga sanción disciplinaria ni penal vigente, tampoco queja de acoso laboral o que hayan sido víctimas de acoso laboral en el último año anterior a su conformación.

**Parágrafo:** Los aspirantes pueden inscribirse a través del correo de [talentohumano@iser.edu.co](mailto:talentohumano@iser.edu.co) en el cual manifiestan el deseo de participar como candidato a representante de los empleados ante el **Comité de Convivencia Laboral** entre los días hábiles comprendidos del 17 al 23 de abril del 2026.

**ARTICULO TERCERO:** Tendrán derecho a votar en la elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, todos los docentes (de carrera y ocasionales) y los servidores públicos administrativos (de carrera, provisionales, periodo y de libre nombramiento y remoción) vinculados a la planta de personal del Instituto Superior de Educación Rural – ISER.

El proceso de votación se desarrollará bajo modalidad híbrida: presencial para el Lugar de Desarrollo principal ubicado en Pamplona y virtual para los centros tutoriales, Santa Rosa, Sardinata, Ocaña, El Tarra, Tibú, Salazar, San Pablo, Toledo, Cimitarra, Saravena, San Vicente del Chucurí, Pueblo Bello, Arauca, Fundación, Tame y lugar de desarrollo Cucuta.

En los centros tutoriales y el lugar de desarrollo Cúcuta, la votación virtual se

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 5

realizará mediante herramientas tecnológicas institucionales, garantizando la identificación de los votantes, la transparencia del proceso, la confidencialidad del voto y el registro de evidencias. Para ello, se habilitará un espacio de conexión en la plataforma Microsoft Teams, en el cual los participantes deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de su documento, y posteriormente se les remitirá el enlace de votación a través de la plataforma Minerva, la cual estará habilitada hasta las doce (12:00) del medio día y bajo supervisión del Proceso de Gestión del Talento Humano y GTIC. Los resultados generados serán descargados y harán parte integral del acta de escrutinio.

**ARTICULO CUARTO:** Período del Comité de Convivencia Laboral. El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación de este, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Autorizar al Profesional de Gestión del Talento Humano para que adelante el proceso de elecciones: Inscripciones, publicación de resultados y designación de 2 jurados de votación y demás acciones necesarias para el buen desarrollo de la presente convocatoria, para lo cual deberá tener en cuenta:

1. Organizar la logística necesaria para el desarrollo de las elecciones.
2. Resolver las quejas y reclamaciones junto con el Profesional Especializado de Jurídica presentadas en el proceso electoral.
3. Preparar el informe con los resultados consolidados del proceso eleccionario y presentarlo a la Rectoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección.
4. Enviar el link a cada uno de los docentes aptos para ejercer el derecho al voto.


**Parágrafo:** Finalizada la votación se realizará el escrutinio correspondiente. Serán elegidos representantes principales los dos (2) candidatos con mayor número de votos y como suplentes quienes ocupen el tercer y cuarto lugar.

**ARTICULO SEXTO:** Para claridad y satisfactorio cumplimiento del proceso objeto de la presente convocatoria se establece el siguiente calendario de actividades.

FECHA	ACTIVIDAD
17 de abril del 2026	Publicación convocatoria, página WEB ISER, comunicación a través de correo electrónico.
17 al 23 de abril del 2026	Periodo de Inscripción de Candidatos
24 de abril del 2026	Publicación de Candidatos Inscritos
27 de abril del 2026	Día de Elecciones
28 de abril del 2026	Publicación de Resultados

**Parágrafo.** Se contará con la presencia de las Profesionales Especializadas de Jurídica y Control Interno, con el fin de brindar el acompañamiento, al proceso electoral.

**ARTICULO SEPTIMO:** Recibido por Rectoría el informe del resultado de las elecciones, se procederá al nombramiento de los dos (2) representantes elegidos, con sus respectivos suplentes, por parte del empleador, constituyéndose por acto

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
	<b>FORMATO</b>	Versión: 02
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 5

administrativo el Comité de Convivencia Laboral del ISER, junto con los representantes electos por los empleados.

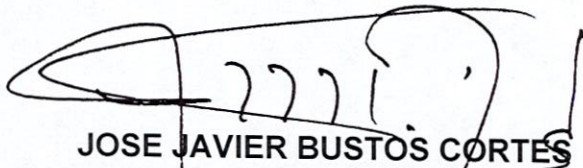
**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**ARTICULO NOVENO:** Enviar copias del presente acto administrativo a los procesos de Gestión del Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo y publicarlo en la página WEB de la Institución.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en pamplona, a los dieciséis (16) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)

El Rector,



**JOSE JAVIER BUSTOS CORTÉS**

Proyecto: Angelica Castellanos, Contratista de Gestión de Talento Humano *Angelica?*  
 Revisó: Yuri Carrillo, P.U de Gestión de Talento Humano *Yuri*  
 Revisó: Jareth León Tarazona, P. E. de Gestión Jurídica y Gestión Contratación